PROVINCIA del CHACO

###### **Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad**

 ***Registro de la Propiedad Inmueble***

*2015 –Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva – Ley 7528.-*

Resistencia, 17 de julio de 2015

**VISTO**:

La sanción de las leyes 26994 y 27077, de aprobación del Código Civil y Comercial de la Nación y puesta en vigencia del mismo a partir del 1 de agosto del corriente respectivamente y,

**CONSIDERANDO**: Que la aprobación del código de fondo, exigió a este organismo proceder al estudio y análisis del mismo en forma exhaustiva para poder precisar así la vigencia de la normativa registral existente.

Que la función registral obliga que a partir de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, se califiquen los documentos con criterios ya definidos, los que podrán ser ajustados y modificados con posterioridad a la presente.

Que las reformas del Código Civil y Comercial de la Nación, con incidencia registral, será obligatoria para los documentos autorizados a partir del 1 de agosto del corriente.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 305 del Código Civil y Comercial de la Nación, que modifica parcialmente el art. 12 de la ley 17801, se debe calificar en los documentos notariales, judiciales y administrativos, los siguientes datos de las personas humanas que debe contener el asiento registral, a saber:

1. Si se trata de personas casadas debe consignarse también si lo son en primeras o posteriores nupcias y el nombre del cónyuge.
2. Respecto de las personas jurídicas, en el asiento debe constar su denominación completa, domicilio, y datos de inscripción de su constitución, si correspondiere.

Que la ausencia de alguno de estos datos se considera defecto subsanable, por lo que el documento deberá ser inscripto en forma provisional

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 36 inc. d) del Dto. 306/69

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL CHACO**

**DISPONE**

ART. 1: CALIFICAR, los datos requeridos por el art 305 del CCC en los documentos notariales, judiciales y administrativos, a partir del 1 de agosto de 2015, conforme lo dispuesto en la presente.

ART. 2: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N°32/2015**

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE